

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, informando que el Curador designado no ha tomado posesión del cargo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1736
Radicado:	76001 31 10 014 2021-00166-00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDD CONYUGAL
Demandante:	JIMMY MINA VASQUEZ
Demandada:	FRANSULLY SALAZAR VARGAS
Decisión:	REMUEVE Y DESIGNA CURADOR

Revisada la causa se advierte que la apoderada judicial de la parte actora de manera diligente remitió la comunicación al Curador designado abogado EFRÉN ROJAS SÁNCHEZ, igualmente este despacho remitió comunicación el día 8 de julio pasado, no obstante, a la fecha el misma no ha aceptado el cargo para el cual fue designado, por tanto y para darle continuidad a la causa procederá el despacho a su relevo y en consecuencia se nombra al abogado CAMILO ANDRES MAZO CASTRO, quien puede ser ubicado en la Calle 2D # 78B-46 de Cali, correo electrónico: mazocastroabogado@gmail.com.

Se le advierte al tenor de lo dispuesto en el numeral 7º del art. 48 del C.G.P., que el nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificada la presente designación, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por lo anterior, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al abogado EFRÉN ROJAS SÁNCHEZ del cargo de Curador ad-litem de la demandada FRANSULLY SALAZAR VARGAS.

pam

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular 3166612611.
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: En consecuencia, DESIGNAR al abogado CAMILO ANDRES MAZO CASTRO, quien puede ser ubicado en la en la Calle 2D # 78B-46 de Cali, correo electrónico: mazocastroabogado@gmail.com. Advirtiéndole que al tenor de lo dispuesto en el numeral 7º del art. 48 del C.G.P., que el nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificada la presente designación, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Librar por secretaria la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 131
del 17 de agosto de 2021

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

pam

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular 3166612611.
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e63c5d7b693decb4e2ee1b255682389c7791cc99a1ab1cb75cd423fee3e1bd9

Documento generado en 13/08/2021 11:33:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**